

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA

Entre los suscritos **FRAY JORGE BOTERO PINEDA, O.F.M**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.356.694 de Tuluá, actuando como Representante Legal de La **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, con Nit. 890307400-4, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTABLECIMIENTO; y **CARLOS ESTEBAN VILLA SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.422, quien en calidad de Responsable del Negocio de Familias y por delegación expresa de la Dirección Administrativa actúa en nombre y representación de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, COMFAMA, que para efectos de este acto se denominará COMFAMA, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración para la operación de los bolsillos asociados a los servicios ofrecidos por COMFAMA a través de la tarjeta de afiliado.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

- 1.1. Que COMFAMA como Caja de Compensación Familiar tiene la obligación legal de reconocer el subsidio familiar en dinero (cuota monetaria), especie y servicios a los trabajadores vinculados a los empleadores afiliados a COMFAMA, que de conformidad con los requisitos legales tienen derecho a dicha prestación social.
- 1.2. Que, para la entrega del subsidio familiar, COMFAMA requiere la colaboración de establecimientos de comercio que operen en el Departamento de Antioquia, en los cuales los trabajadores puedan hacer efectivo su derecho haciendo uso de la tarjeta de afiliado.
- 1.3. Que EL ESTABLECIMIENTO se compromete a colaborar con COMFAMA para facilitar a sus trabajadores afiliados el uso de los servicios convenidos, mediante la tarjeta de afiliación. EL ESTABLECIMIENTO a su vez se beneficia del convenio por la mayor clientela y ventas que puede tener su negocio por el uso de la tarjeta de COMFAMA de los trabajadores afiliados.
- 1.4. Entre COMFAMA y EL ESTABLECIMIENTO no se genera ningún compromiso económico, diferente a lo definido en el literal anterior, por tanto, este convenio no tiene ninguna cuantía

2. **DEFINICIONES:** Para los efectos de este acuerdo, los siguientes términos tendrán el significado que para ellos se establece, a menos que expresamente se les asigne un significado diferente, así:

Experiencias Comfama: Programa de lealtad de Comfama por medio del cual se brindan beneficios a los afiliados, a los que pueden acceder por medio de la cédula de ciudadanía en los establecimientos aliados. Estos beneficios pueden estar dados en un porcentaje de descuento o valores agregados que sean percibidos por nuestros afiliados como un diferencial.

3. **OBJETO:** Por medio de este convenio, EL ESTABLECIMIENTO se compromete a colaborar con Comfama para que los trabajadores afiliados y sus beneficiarios puedan hacer uso de los beneficios ofrecidos por el programa Experiencias Comfama.

Las partes acuerdan que a futuro se podrán incluir más servicios cuyas condiciones serán pactadas oportunamente.

4. OBLIGACIONES PARA TODOS LOS SERVICIOS

- 4.1. **Beneficios:** EL ESTABLECIMIENTO se compromete a otorgar al afiliado a COMFAMA los siguientes beneficios:
- Descuento del **10%** para el afiliado y su grupo familiar hasta el primer orden de consanguinidad, sobre el valor de la matrícula de los programas de pregrado o posgrado ofrecidos por el ESTABLECIMIENTO; se excluyen los programas ofrecidos en convenio con otras instituciones.
 - Las aperturas de los programas estarán sujetas a la apertura de las mismas, a partir de los puntos de equilibrio que establezca el ESTABLECIMIENTO.
- 4.2. **Identificación:** EL ESTABLECIMIENTO debe exigir al trabajador afiliado y sus beneficiarios su documento de identidad para acceder a los servicios objeto de este convenio.
- 4.3. **Notificaciones:** EL ESTABLECIMIENTO y COMFAMA deberán realizar todas las notificaciones que sean necesarias por medio escrito, impreso, carta y/o e-mail.
- 4.4. **Cambios en información del establecimiento:** EL ESTABLECIMIENTO se compromete a informar a Comfama por los medios enunciados en el numeral 6.4 cualquier cambio que afecte la normal ejecución del convenio, tales como, apertura o cierres de puntos de venta, cambios de razón social, de personas de contacto, cambios de cuentas bancarias, etc. Comfama se reserva el derecho de aceptar nuevas reformas al convenio.
- 4.5. **Divulgación:** COMFAMA hará la divulgación necesaria de los servicios objeto de este convenio por sus medios de comunicación, informando a los afiliados sobre los beneficios que le asisten en su calidad de tal, así como de las condiciones y restricciones bajo las cuales se presta el servicio.
Por su parte EL ESTABLECIMIENTO se compromete a fijar a disposición del público, en un lugar visible, y conservar en buen estado el material publicitario o promocional entregado por COMFAMA.
- 4.6. **Capacitación al personal:** EL ESTABLECIMIENTO se compromete a dar a conocer a la fuerza de ventas y los involucrados en el convenio, el funcionamiento de los diferentes servicios de COMFAMA que se ofrecen en el establecimiento.
- 4.7. **Informe de usos:** EL ESTABLECIMIENTO se compromete a usar la herramienta entregada por Comfama para la medición de los usos. En caso de no tenerla, deberá entregar la información los 5 primeros días de cada mes con la siguiente información: Tipo de documento, número de documento, tarifa salarial, valor pagado y valor ahorrado.
- 4.8. **Garantía y reclamaciones:** EL ESTABLECIMIENTO es el único responsable de las reclamaciones por garantías, cumplimientos y demás.
En caso de quejas, COMFAMA suministrará a EL ESTABLECIMIENTO la información para solucionarlas según las políticas establecidas por La Caja de Compensación para estos casos.

En caso de quejas frecuentes por parte de los afiliados en cuanto al servicio, calidad de los productos y/o desconocimiento o no otorgamiento del beneficio, COMFAMA podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio.

- 4.9. No Exclusividad:** Es entendido que este convenio no le otorga exclusividad al ESTABLECIMIENTO para la utilización de los servicios aquí establecidos por parte del trabajador afiliado o sus beneficiarios. En cumplimiento de esta cláusula queda claro que el trabajador afiliado a Comfama y sus beneficiarios, podrán utilizar los servicios convenidos, total o parcialmente en un mismo establecimiento o en diferentes establecimientos con los que Comfama haya suscrito igual convenio. Por tanto, en la ejecución de este convenio, EL ESTABLECIMIENTO se abstendrá de realizar conductas que atenten contra la libre elección que tiene el trabajador afiliado para hacer efectiva la prestación social que reciben de Comfama en cumplimiento de las disposiciones legales.
- 4.10. Nombre e Identificación Corporativa:** Sin el consentimiento previo y escrito de Comfama, queda expresamente prohibido a EL ESTABLECIMIENTO utilizar en sus propios anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca, o cualquier otro distintivo que identifique a Comfama o su imagen corporativa. Todo tipo de publicidad que pretenda efectuar el contratista con ocasión del presente convenio, deberá contar previamente con la aceptación escrita de COMFAMA.
- 4.11. Vigilancia:** Comfama podrá verificar que EL ESTABLECIMIENTO esté cumpliendo con los servicios. Los resultados serán informados al contacto delegado por las partes a fin de que se refuercen las acciones o hacer correctivos de manera conjunta para una prestación del servicio en óptimas condiciones.
- 4.12. Vigencia del Convenio:** Este convenio inicia a partir de su suscripción y su vigencia será indefinida. No obstante, cada una de las partes tendrá la facultad de dar por terminado el convenio en cualquier momento dentro de su vigencia, mediante una notificación por escrito a la otra parte sobre su intención de no continuar con el convenio, dada con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se desea terminar. Este hecho no generará indemnización de perjuicios a la otra parte.
- 4.13.** EL ESTABLECIMIENTO se compromete a que tendrá como beneficio para los afiliados a Comfama igual o mayor descuento a los otorgados con otros programas.

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- 5.1. Datos del Establecimiento – Oficina Principal**
Razón Social: Universidad de San Buenaventura Medellín
Nombre Comercial: Universidad de San Buenaventura Medellín
Nit: 890 307400-1
Dirección: Carrera 56C 51-110. Teléfono 5145600
Ciudad: Medellín
Página web: www.usbmed.edu.co

5.2. Datos del Representante Legal

Nombre y Apellidos: FRAY JORGE BOTERO PINEDA, O.F.M
Identificación: C.C 16.356.694 de Tuluá
Correo Electrónico: rectoriausb.medellin@usbmed.edu.co
Dirección: Carrera 56C 51-110
Ciudad: Medellín
Teléfono: 5145600

5.3. Datos del Contacto 1

Nombre y Apellidos: Sandra Milena Arias Giraldo
Cargo: Directora Comunicaciones y Mercadeo
Identificación: 24.661.646 de Filandia
Dirección: Carrera 56C 51-110
Ciudad: Medellín
Correo Electrónico: dir.comunicaciones@usbmed.edu.co
Teléfono: 5145600 ext 4523

5.4. Resumen de productos y servicios para informar en publicaciones:

Ofrecemos una amplia oferta de pregrados y posgrados adscritos a seis facultades, así:

FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS

- Arquitectura (Medellín)
- Arquitectura (Armenia)
- Diseño Industrial
- Especialización en Interventoría y Supervisión de Proyectos y Obras Civiles (Medellín)
- Especialización en Interventoría y Supervisión de Proyectos y Obras Civiles (Armenia)
- Maestría en Bioclimática
- Maestría en Creatividad

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

- Administración de Negocios
- Contaduría Pública
- Negocios Internacionales

DERECHO

- Derecho
- Especialización en Servicios Públicos Domiciliarios

INGENIERÍAS

- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería de Datos y Software
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Multimedia
- Ingeniería de Sistemas Cibernéticos
- Ingeniería de Sonido
- Especialización en Sistemas de Información Geográfica

- Especialización en Seguridad Informática
- Maestría en Ingeniería de Proyectos
- Maestría en Geoinformática

PSICOLOGÍA

- Psicología (Medellín)
- Psicología (Ibagué)
- Especialización en Medición y Evaluación Psicológica
- Especialización en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo (Presencial)
- Especialización en Psicología de los Cuidados Paliativos
- Maestría en Neuropsicología
- Maestría en Psicología Clínica
- Maestría en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo
- Doctorado en Psicología

EDUCACIÓN

- Tecnología en Entrenamiento Deportivo
- Licenciatura en Educación Infantil
- Licenciatura en Educación Infantil (Armenia)
- Licenciatura en Educación Artística
- Licenciatura en Educación Física y Deporte
- Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana
- Especialización en Dirección y Gestión Educativa
- Maestría en Ciencias de la Educación
- Doctorado en Ciencias de la Educación

5.5. Número de establecimientos:5

5.6. Nombre, dirección y teléfono de otros establecimientos:

Universidad de San Buenaventura Medellín,

Código Único	Nombre	Dirección	Teléfono
1	Sede San Benito	Carrera 56CN° 51-110. Medellín	(4) 5145600
2	Sede Campus	Calle 45 N° 61-40 Barrio Salento. Bello	(4) 5145600
3	Sede Centro de Formación Avanzada	Carrera 82C N° 30A-120 C.C. Los Molinos. Torre Ejecutiva, Piso 20. Medellín	(4) 5145600
4	Extensión Armenia	Armenia: Barrio Sesenta Casas - Carrera 23 N° 4-07	(6) 7313573
5	Extensión Ibagué	Ibagué: Calle 17N° 2-57 Centro	(8) 2762299

5.8 Teléfono único para publicaciones: (57) 4 – 5145600. Whatsapp 323 483 1996

6. Cláusula. Protección de Información Personal. Como consecuencia de la política y norma de protección de datos que se ha adoptado al interior de COMFAMA, EL ESTABLECIMIENTO, asume el rol de encargado del tratamiento de los datos personales a los cuales accede, en consecuencia, asume la obligación de proteger tales datos personales e información obtenida, y cumplir las obligaciones que como encargado le corresponden acorde con la ley 1581 de 2012. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, de confidencialidad, de acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento, y en especial otorgará protección a los datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes menores de edad cuando acceda a este tipo de información al momento de la ejecución del presente convenio como EL ESTABLECIMIENTO. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolectan, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio. De manera especial se obliga a no tratar esta información para uso propio o de tercero o como herramientas de prospección para su propio beneficio o el de un tercero. En caso de tratarse de datos sensibles definidos en la ley 1581 de 2012, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

EL ESTABLECIMIENTO reconoce el derecho que tiene COMFAMA en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales, de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros de COMFAMA designados para este fin, a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión del acuerdo celebrado con la Caja.

Es obligación del EL ESTABLECIMIENTO informar a COMFAMA cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido, recolecta y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga y ataque contra la información personal implica así mismo la obligación del ESTABLECIMIENTO de dar el trámite al incidente de seguridad conforme las buenas prácticas en manejo de incidentes y recolección de evidencia digital.

EL ESTABLECIMIENTO dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad materia objeto del convenio deberá informar a COMFAMA sobre la eliminación de la base de datos a la cual haya tenido acceso en virtud de este acuerdo.

En caso de que EL ESTABLECIMIENTO esté interesado en tratar los datos personales a los cuales tiene acceso en atención a este convenio para los fines que estime pertinentes, deberá obtener la autorización de los titulares por su propia cuenta y a través de sus propios medios sin utilizar la información de la que es responsable COMFAMA.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales para COMFAMA, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del acuerdo, y dará lugar al cobro de los perjuicios causados por una posible violación a los datos personales.

Inhabilidades e Incompatibilidades: Para efectos de la celebración de este convenio, EL ESTABLECIMIENTO declara expresamente que no se presentan causales de inhabilidades e incompatibilidades ni en conflictos de interés de que tratan el Decreto 2463 de 1981 y el artículo 23 de la Ley 789 de 2002.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos de este convenio, por alguna de las partes, dará terminación de este convenio siguiendo el procedimiento dicho procedimiento.

Se elaboró el presente documento en dos ejemplares del mismo contenido y valor destinados para cada una de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 1 del mes de diciembre del año 2020.

Por COMFAMA

Por EL ESTABLECIMIENTO



CARLOS ESTEBAN VILLA SANTAMARIA
C. C71.786.422
COMFAMA

FRAY JORGE BOTERO PINEDA, O.F.M,
C.C 16.356.694
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN
Revisado y
Firmado



VcBo Tatiana Giraldo Aristizábal
Responsable Alianzas Comerciales

comfama

VIGILADO SuperSubsidio 